

Código Dependencia: 4005

Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( ).

### **Memorando**

Bogotá, D.C.

**PARA:** Wendy Katherine Castaño Fonseca

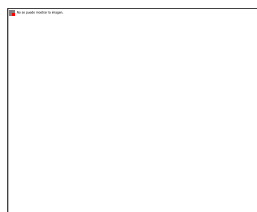
Dirección De Hidrocarburos

**DE:** Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

**ASUNTO:** Modificación Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020 - SICOM

Finalizado el termino para recibir comentarios y/o sugerencias al proyecto de la referencia, me permito enviar certificación de publicación al que va adjunto el informe de comentarios.

Agradezco una vez se tenga la matriz de comentarios resuelta, y el acto administrativo en firme se envíe al correo [aesanchez@minenergia.gov.co](mailto:aesanchez@minenergia.gov.co), para su publicación en el espacio del foro.



Martha Isabel Jaime Galvis

Coordinadora

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y  
Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Certificación de publicación e informe de comentarios

Copia a:

Luisa Fernanda Paris Jaramillo - (lfparis@minenergia.gov.co)

Diego Fernando Diaz Roa - (dfdiaz@minenergia.gov.co)

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**



Elaboró: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Reviso: Martha Isabel Jaime Galvis

Aprobó: Martha Isabel Jaime Galvis

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

**Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)**



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y  
ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda Regulatoria 2022 del Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos, fila 53, aparece incluido el proyecto normativo “Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM”.

Que el Ministerio de Minas y Energía publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el treinta (30) hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

[Modificación Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020 - SICOM \(minenergia.gov.co\)](http://minenergia.gov.co)

Que el proyecto normativo se publicó por el termino señalado teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información recolectada en el bloque de capacitaciones realizada por el ministerio, se evidenció que tanto los Organismos de Inspección como los agentes de la cadena se encuentran en una fase de aprendizaje que ralentiza el proceso de inspección en las instalaciones de los agentes de la cadena.

Por tanto, se hace necesario que la resolución prevea un plazo para efectuar las suspensiones del código SICOM de los agentes que no cuenten con el certificado de conformidad y/o inspección con los requisitos establecidos en el reglamento técnico previsto en la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021. Lo anterior para evitar desabastecimiento en el territorio Nacional.<sup>1</sup>

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana recibió

<sup>1</sup> Memorando del 28 de enero de 2023 de la Dirección de Hidrocarburos.



comentarios de nueve (9) partes interesadas a través de los canales dispuestos: Correo electrónico [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co) y sección comentarios

Dada en Bogotá el ocho (08) de marzo de 2023

**MARtha ISABEL JAIME GALVIS**

Anexo: veinticuatro (24) folios - Informe de comentarios Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Revisó y Aprobó: Martha Isabel Jaime Galvis

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

## GRUPO DE GESTIÓN DE LA RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTION DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

“Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM”

Fecha inicial recepción de comentarios: 30 de enero de 2023

Fecha fin para recibir comentarios: 31 de enero de 2023

Solicitantes:

Felipe González Penagos  
Dirección de Hidrocarburos  
Oficinas Asesora jurídica

Luisa Fernanda Paris Jaramillo  
Katherine Castaño Fonseca  
Emma Patricia Jiménez Padilla  
Eliana García García  
Diego Fernando Díaz Roa

Medios de divulgación:

Portal Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co) y Sección comentarios

## PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/modificaci%C3%B3n-resoluci%C3%B3n-31348-de-2015-modificada-por-la-resoluci%C3%B3n-31100-del-16-de-marzo-de-2020-sicom/>



### Modificación Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020 - SICOM

Minenergía, Bogotá.  
Sector: Hidrocarburos  
Fecha Inicio: 30 de Enero de 2023  
Fecha Fin: 31 de Enero de 2023

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana el proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico [pciadadana@minenergia.gov.co](mailto:pciadadana@minenergia.gov.co), hasta el próximo martes 31 de enero de 2023.



**Proyecto de Resolución** - "Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM"

**Otros documentos**

- Memoria Justificativa

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

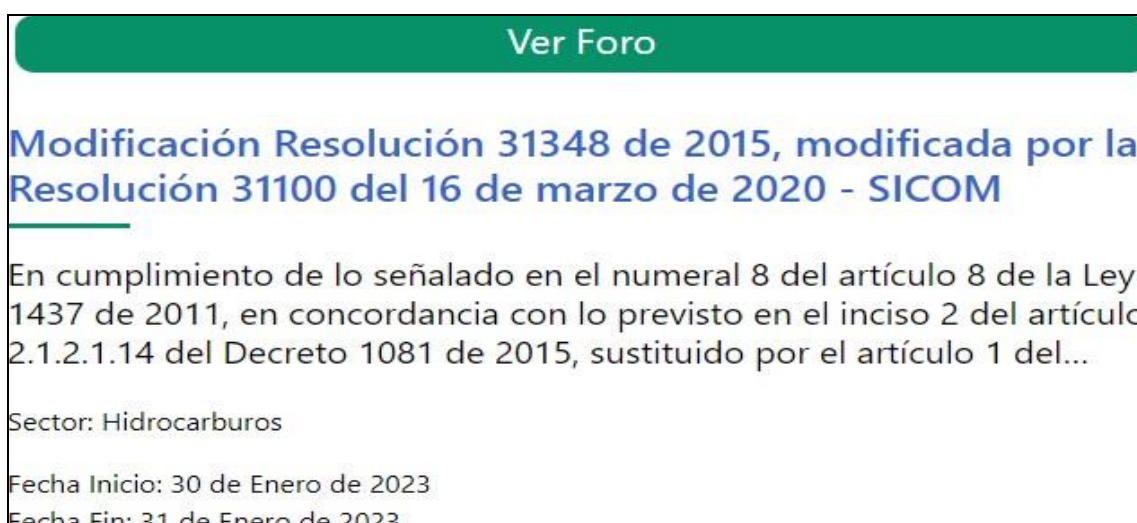


Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergía

## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM”, recibió comentarios de nueve (9) partes interesadas a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)
- Sección comentarios


“Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM”

### Comentario 1

**De:** Adiconar Fendipetroleo

**Enviado:** martes, 31 de enero de 2023 11:21

**Asunto:** Observaciones frente al proyecto de Resolución, por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles – SICOM

<b>FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS</b>		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	7/03/2022 V-1
<b>Sector:</b>	Hidrocarburos		
<b>Epígrafe:</b>	Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM		
<b>Fecha inicio:</b>	30/01/2023		
<b>Fecha fin:</b>	31/01/2023		
<b>Fecha Comentario:</b>	31/01/2023 11:11		
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	ADICONAR FENDIPETROLEO NARIÑO		
<b>No</b>	<b>Tema de observación</b>	<b>Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)</b>	<b>Comentario detallado</b>



1	Aplazamiento del requerimiento del certificado de inspección, que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento técnico previsto en la Resolución 40405 de 2020 modificada por la Resolución 40198 de 2021.	Artículo 1, parágrafo 4, párrafo 2	<p>En razón de lo anterior solicitamos comedidamente se estudie la posibilidad de ampliar el plazo al menos de un año (1) más, tanto de Estaciones de Servicio Automotriz como Fluviales, para cumplir con la exigencia de contar con un Certificado de Conformidad por ente acreditado bajo la norma ISONEC 17020, lo anterior teniendo en cuenta los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Actualmente los organismos o entidades de inspección acreditados bajo la norma ISONEC 17020, no son suficientes para cumplir con la oferta del mercado, teniendo en cuenta que solo en el Departamento de Nariño funcionan aproximadamente seiscientos ochenta (680) Estaciones de servicio, sin contar con el número de Estaciones de Servicio que se encuentran en los demás Departamentos Zona de Frontera que van a requerir de esta verificación.</li></ul>
---	---	------------------------------------	--




			<ul style="list-style-type: none"> <li>De igual manera, se está percibiendo cotizaciones del servicio de inspección bajo la norma ISONEC 17020 incrementadas hasta en un doscientos por ciento (200%) con la excusa de la premura del tiempo y la Certificación como entidad acreditada bajo la norma ISONEC 17020, donde son pocas entidades de Evaluación de conformidad que tienen dicho alcance, y ante la necesidad y premura del término o plazo de la norma las EDS tendrían que pagar dichos valores excesivos.</li> </ul> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el próximo 3 de abril de 2023, vencería el plazo otorgado por el Ministerio de Minas y Energía, de suspender de forma automática el código SICOM, para aquellas EDS que no han podido obtener el certificado de conformidad o inspección con base en el cumplimiento de la Resolución 40198 de junio 2021 “nuevo Reglamento Técnico.</p>
--	--	--	--

## Comentario 2

**De:** Combussur Empresarios del Sur

**Enviado:** martes, 31 de enero de 2023 20:27

**Asunto:** Modificación Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020 - SICOM

	<p align="center"><b>FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS</b></p>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	7/03/2022
<p align="center"><b>Sector:</b> Hidrocarburos</p>			

<b>Epígrafe:</b>		Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM	
<b>Fecha inicio:</b>		30/01/2023	
<b>Fecha fin:</b>		31/01/2023	
<b>Fecha Comentario:</b>			
<b>Datos de contacto:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		CORPORACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DEL SUR.	
<b>No</b>	<b>Tema de observación</b>	<b>Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)</b>	<b>Comentario detallado</b>
1	Memoria justificativa	Información al 31 de octubre-2022	Dentro de las estaciones de servicio fluviales en el Cauca, Si, están pendientes las 15 EDS, que pasan de automotrices a Fluviales y que ya fueron solicitadas al Ministerio de Minas desde junio 2022.
			Dentro de las EDS automotrices en el Huila, no faltan 20 estaciones, sino 120 EDS para certificarse las cuales quedarían bloqueadas a partir del 3 de abril de 2023. Igualmente en el Caquetá.
			Las causales, ya fueron planteadas en la solicitud enviada según radicado No. MINENERGIA: Radicado 1-2023-002311- RADICADO NUEVO REGLAMENTO TECNICO, por causales como los reconocemos posteriores de la licencia de construcción.
			Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente tener en cuenta el requerimiento de Resolución 40405 de 2020 modificada por la Resolución 40198 de 2021, empezará


		a aplicarse a partir del 1 de julio de 2023
--	--	---

### Comentario 3

**De:** Servicentro El Encano

**Enviado:** miércoles, 1 de febrero de 2023 15:44

**Asunto:** FORLMULARIO DILIGENCIADO

<b>FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS</b>		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
<b>Sector:</b>	Hidrocarburos		
<b>Epígrafe:</b>	Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM		
<b>Fecha inicio:</b>	30/01/2023		
<b>Fecha fin:</b>	31/01/2023		
<b>Fecha Comentario:</b>	1/02/2023 0:00		
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	GRUPO SAMANTO S.A.S. - EDS SERVICENTRO EL ENCANO		
<b>No</b>	<b>Tema de observación</b>	<b>Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)</b>	<b>Comentario detallado</b>
1	SOLICITUD	Resolución 31348 de	De acuerdo a lo estipulado en la Resolución


	<p>PRORROGA NUEVOS REQUERIMIENTOS CERTIFICADO DE CONFORMIDAD</p>	<p>2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles – SICOM</p>	<p>01678 del 31 de octubre de 2022 donde se especifica que el plazo máximo para la actualización del certificado de conformidad con su nueva reglamentación en nuestro caso la certificadora a Bureau Veritas, aún no ha programado agenda de visita para el departamento de Nariño debido a la emergencia que actualmente estamos viviendo y que nos mantiene incomunicados del resto del país por el tema del transporte. Aunque el proceso con la certificadora lo venimos realizando hace casi dos meses aún no hemos obtenido una respuesta definitiva, pues nos han informado que las visitas muy posiblemente se realizarán en el mes de febrero y hasta entonces nuestro certificado ya ha perdido su vigencia.</p> <p>Por lo anterior solicito por favor se tenga en cuenta mi solicitud y la situación que estamos viviendo para que por favor se me otorgue un plazo y de esta manera realizar la renovación del certificado de conformidad, de lo contrario sufriría una gran afectación pues como es de su conocimiento tenemos escasas de combustible y son escasas las veces que podemos acceder a realizar algún pedido pequeño y si nuestra cuenta queda inactiva, afectaría nuestra productividad y la del personal que para nuestra empresa labora.</p>
--	--	--	--

#### Comentario 4

**De:** Fendipetroleo Tolima y Girardot

**Enviado:** martes, 31 de enero de 2023 22:37

**Asunto:** COMENTARIOS PROYECTO MODIFICACION RESOLUCION 31348

	<p><b>FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS</b></p>	 <p>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME</p>		
		FP-F-01		
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td data-bbox="1182 1696 1317 1724" style="text-align: center;">7/03/2022</td> <td data-bbox="1317 1696 1495 1724" style="text-align: center;">V-1</td> </tr> </table>	7/03/2022	V-1
7/03/2022	V-1			
<p><b>Sector:</b> Hidrocarburos</p>				

<b>Epígrafe:</b>	Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM		
<b>Fecha inicio:</b>	30/01/2023		
<b>Fecha fin:</b>	31/01/2023		
<b>Fecha Comentario:</b>	31/01/2023 0:00		
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	FENDIPETROLEO TOLIMA Y GIRARDOT, FENDIPETROLEO QUINDIO y DISPEGUAJIRA		
<b>No</b>	<b>Tema de observación</b>	<b>Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)</b>	<b>Comentario detallado</b>
1	SUSPENSION DE FORMA AUTOMATICA DEL CODIGO SICOM DEL AGENTE DE LA CADENA (ESTACIONES DE SERVICIO)	<p><b>Artículo 1. Modificar el párrafo 4 del artículo 1 de la Resolución 31100 de 2020, el cual quedara así:</b></p> <p>Parágrafo 4. Para salvaguardar el régimen de abastecimiento, de precios y de distribución de los combustibles líquidos, la Dirección de Hidrocarburos podrá suspender de forma automática el código SICOM del agente cuando la póliza de responsabilidad civil extracontractual o el certificado de conformidad o de inspección se encuentren vencidos. Esta suspensión será levantada una vez el agente allegue los documentos actualizados a esa Dependencia.</p>	Solicitamos que se continúe con lo estipulado en la Resolución 31100 de marzo 16 de 2020 permitiendo que el SICOM dé aviso al agente, con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del certificado de conformidad y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual adicionando los certificados de inspección. Solicitamos que las suspensiones sean levantadas de <b>manera inmediata</b> una vez que el agente allegue los documentos actualizados a esa Dependencia; y no como ocurría según lo estipulado en la Resolución 31100 con las 72 horas.



2		<p>La suspensión automática de la que trata este párrafo respecto del código SICOM de los agentes que no cuenten con certificado de conformidad y/o de inspección, que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento técnico previsto en la Resolución 40405 de 2020 modificada por la Resolución 40198 de 2021, empezará a aplicarse a partir del <b>3 DE ABRIL DE 2023</b>. Lo anterior, sin perjuicio de la transitoriedad prevista en el numeral 13.2 del anexo general de la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021.</p>	<p>La suspensión automática de la que trata este párrafo respecto del código SICOM de los agentes que no cuenten con certificado de conformidad y/o de inspección, que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento técnico previsto en la Resolución 40405 de 2020 modificada por la Resolución 40198 de 2021, <b><u>Solicitamos que comience a aplicarse a partir del 1o DE NOVIEMBRE DE 2023 (MINIMO)</u></b>. Lo anterior, sin perjuicio de la transitoriedad prevista en el numeral 13.2 del anexo general de la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021. <b>Debido a que hemos vivido el proceso de certificación y es bastante dispendioso:</b> 1. Se requiere de un día completo por estación para la visita de inspección de los aspectos documentales y de infraestructura. Anteriormente solo era una visita de 4 horas. 2. Al comienzo contamos con pocos certificadores, proceso que demoró en arrancar en varias zonas del país (Había más de 6.000 estaciones de servicio), para un grupo reducido de 2 certificadoras. 3. Hay zonas del país que quedaron relegadas por tener estaciones de servicio que no tenían certificador para dicho tipo de estaciones y hasta diciembre comenzaron proceso de certificación. 4. El costo incrementado hasta en un 500% y en algunos casos, la escasez de algunos equipos ha retrasado el proceso de certificación de Inspección en todo el país. 5. Anteriormente no era exigible el RETIE, actualmente es exigencia para las estaciones de servicio cuya licencia de construcción sea posterior al 30 de agosto de 2013, pero este documento vs trámite está durando aproximadamente con adecuaciones más de seis 6 meses</p>
---	--	---	--

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



			(la certificadora da solo un plazo máximo para levantar no conformidades de 2 - 3 meses).
3		La suspensión automática de que trata este parágrafo, respecto del código SICOM de los agentes que no cuenten con póliza de responsabilidad civil extracontractual empezará a aplicarse a partir de la vigencia de la presente resolución.	La suspensión respecto del código SICOM de los agentes que no cuenten con póliza de responsabilidad civil extracontractual, <b>se solicita que se le dé un plazo de 30 días adicionales a la fecha de vencimiento de la póliza inmediatamente anterior</b> , mientras se logran realizar las correcciones, de los errores ocasionados en la expedición, tema que es repetitivo todos los años.
<b>OBSERVACIONES PARA APLICACION FECHA DE SUSPENSION DE CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD ESTACIONES DE SERVICIO</b>			
1	<b>FECHA DE APLAZAMIENTO</b>		Comenzamos solicitando el aplazamiento del Reglamento Técnico, por lo menos 18 meses, por parte del Gobierno Nacional actual antes de terminar. Continuar con el proceso de Certificado de Conformidad anterior a la Resolución 40198. <b>Aplazamiento mínimo hasta el 1o DE NOVIEMBRE DE 2023</b>
2	<b>EDS QUE VENDEN POCO GALONAJE</b>		Se ha expuesto el caso de las eds que venden poco galonaje, cuyos ingresos hacen imposible cumplir con los requisitos que exige la nueva normatividad al pie de la letra, así se amplíen los tiempos.

3	<p><b>PRUEBAS DE VERIFICACION DE LA HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE</b></p>	<p>Resolución 40198 Artículo 5.6.2 Literal m. Página 38</p>	<p>Informamos que en el proceso de Certificación actualmente se están presentando en promedio más o menos 40 No conformidades, de las cuales 20 son por concepto de Bitácora de Mantenimiento. Adicionalmente se solicitó revisión del check list, por temas puntuales que por ejemplo ocasiona un Ítem, hasta 3 No Conformidades: Ej.: Las Pruebas de Hermeticidad, el no cumplirlas ocasionando una vez 3 No conformidades. Por el hecho de que son de Tanques (1), Líneas (2) y remitirlas por correo electrónico al Ministerio de Minas y Energía (3). Permitir que mientras se acreditan al ONAC mínimo 2 empresas, estas se avalen únicamente con la prueba de hermeticidad como se realiza actualmente, <b>NO solicitar Certificado de Primera Parte de Acuerdo con la ISO 17050-1 y 2. Esto ha hecho que se encarezcan y como consecuencia de la devolución por parte del Ministerio de Minas y Energía, este está solicitando que la estación de servicio haga adicionalmente pruebas de instalación y la carta monográfica, cuyo costo adicional es de \$2.000.000 y su duración es de 7 días por tanque, y es necesario parar la operación de la estación de servicio, lo cual es muy difícil de cumplir. Se prevé que las futuras pruebas de hermeticidad con las empresas que se acrediten ante la ONAC de acuerdo a la Resolución 40198 tendrán un valor por tanque de \$4.000.000</b></p>
4	<p><b>BITACORA DE MANTENIMIENTO</b></p>	<p>Resolución 40198 Artículo 5 Literal d Página 19 y 20</p>	<p>Cuando se habla de Bitácora, se ve que no hay un modelo estándar para todas las eds del país. Los certificadores, tienen diferencias en concepto de bitácora. El certificador es quien decide si acepta o no la bitácora que se presenta.</p>





5	<b>TABLAS DE AFORO</b>	Resolución 40198 Artículo 5.6.2 Literal t Página 39	Las actualizaciones de las Tablas de Aforo promedio cuestan \$2.500.000 por tanque. <b>Solicitar que las tablas de aforo se exijan hasta el quinto año del proceso de inspección.</b>
6	<b>DOCUMENTACION TECNICA DE EQUIPOS</b>	Resolución 40198 Artículo 4.1 Numeral e Página 17	Respecto a los equipos, No solicitar la factura de compra, simplemente dar la transición para cambio UL, lo anterior debido a que muchas no tienen las Facturas antiguas para corroborar la compra de un equipo accesorio antes del 30 de marzo de 2022. <b>TRANSICION</b>
7	<b>ZONA DE MEDICION (UNIONES SIN CINTA TEFLON)</b>	Resolución 40198 Art.5.1 Numeral h. Página 21	Por la experiencia vivida en la certificación, solicitar que se aplase la exigencia del uso de la gasolina, primero por escases de la gasolina y segundo, porque el teflón es más seguro que la gasolina, ya que con la gasolina los equipos quedan con goteo.
8	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>	Resolución 40198 Artículo 4.3 Literal a, b y c Páginas 18 y 19	Con relación a las estaciones de servicio construidas posteriormente al 30 de Agosto de 2013, se esta encontrando inconvenientes con que deben cumplir con la última versión del RETIE- VIGENTE ó con Certificación Plena conforme con lo estipulado en la última versión del RETIE: En este caso es un documento cuyo costo oscila en los \$8.000.000, pero para su expedición deben en muchos casos hacer adecuaciones costosas para obtenerlo, adicionalmente el trámite de aprobación dura alrededor de 6 meses, por ende esto significa que se exponen a un bloqueo. <b>Las eds construidas antes del 30 de agosto de 2013 deben obtener una Declaración de Cumplimiento emitida por un profesional eléctrico con matrícula profesional vigente, conforme con los requisitos del retie vigente. Implica inversion en adecuaciones costosas.</b>

9	<b>BUENAS PRACTICAS DE DIESEL Y CORRIENTE</b>	Resolución 40198 Artículo 4.1 literal j , k Páginas 17 y 18	Buenas prácticas de Gasolina y Diesel: De acuerdo a lo estipulado en la NTC6032 y 6198 es un proceso repetitivo y desgastante para las estaciones de servicio, pues implica el registro continuo, adicionalmente la toma de muestras de los productos que venden las estaciones de servicio. Pruebas de calidad todos los días. No tienen personal, ni tiempo, sobre todo las estaciones de servicio pequeñas. <b>Adicionalmente implica la adquisición de equipos muestradores de nivel y de fondo.</b>
10	<b>PRUEBA ABREVIADA DE CALIDAD EN EL RECIBO DEL DIESEL</b>	Resolución 40198 Artículo 5.6.2. Literal L Página 38	Estas son repetitivas, costosas y asumidas como todo el resto de las obligaciones por parte del Distribuidor Minorista. Debe haber responsabilidad por parte del Distribuidor Mayorista realizando la prueba abreviada de calidad y entregando en cada despacho el certificado de calidad del combustible vendido a las estaciones de servicio. Documento que no es entregado al transportador cuando se abastece en la Planta Mayorista. Casi siempre cuando un Distribuidor Minorista reclama a la Mayorista por la calidad del combustible que llega a la eds en malas condiciones, evaden la responsabilidad indicando que eso es culpa del Transportador.
11	<b>PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD LAS CAJAS CONTENEDORAS DE DERRAMES</b>	Resolución 40198 Artículo 5.6.2. Literal h	Pruebas de estanqueidad, son tres tipos de cajas y son costosas. Las están realizando los entes certificadores con combustible ó agua. Si las cajas contenedoras seleccionadas por el inspector en la visita de certificación presentan fisuras, este proceso podrá ocasionar contaminación por hidrocarburos debajo del suelo de la eds.

12	<p><b>LISTADO DE VERIFICACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS CONTENIDOS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCION 40198 DE 2021</b></p>	Circular 40011	<p>Se solicita nuevamente la unificación del Listado de Chequeo de todas las empresas certificadoras, ya que cuando hablamos los directores de todo el país, observamos que hay diferencias en la interpretación por parte de los inspectores, incluso de la misma empresa certificadora. Los certificadores manejan diferentes criterios al interpretar el check list, por lo cual están generando confusión a las estaciones de servicio.</p>
13	<p><b>TUBOS DE VENDEO</b></p>		<p>ACEPTACION DE LOS QUE EXISTEN AL 30 DE MARZO DE 2022</p>
14	<p><b>CAPACITACIONES</b></p>	<p>Resolución 40198 Artículo 4.1 Numeral L Página 18</p>	<p>El personal que intervenga en operaciones de almacenamiento y despacho de combustible deberá estar entrenado y capacitado en <u>descarga de combustible, despacho de combustible, atención al cliente y, detección de condiciones subestándares con base en los requisitos técnicos del presente reglamento técnico.</u> <b>Nuestro comentario va direccionado en que el Inspector en el proceso de certificación solicita el listado de todo el personal que labora en la estación de servicio. Estamos de acuerdo en capacitar constantemente al personal de las estaciones de servicio, pero consideramos que hay temas que no manejan todos los funcionarios de la estación de servicio, por ejemplo: Atención al Cliente (Isleros) y descargue de combustible (Conductor carrotanque), Despacho de Combustible (Isleros). Esto queda evidenciado en otro ítem del proceso de certificación que es la entrega del Procedimiento de Descargue. Hoy en día en la mayoría de las estaciones de servicio está en manos del administrador y del conductor del carrotanque y/o transportador externo. El ítem dice <b>"..El personal que intervenga.."</b>.</b></p>


15	REUNION REVISION PROCESO CERTIFICACION RESOLUCION 40198 - MINMINAS	Se viene solicitando desde el 2022 , una reunión entre las diferentes Agremiaciones a nivel Nacional, el Ministerio de Minas y Energía, el Director de Hidrocarburos, la Coordinadora de Downstream, los entes certificadores y la ONAC.
16	REUNION REVISION PROCESO CERTIFICACION RESOLUION 40198 - ONAC - CERTIFICADORAS	De acuerdo a lo mencionado en el ítem anterior, continuar con las reuniones del Ministerio de Minas y Energía y la ONAC, con el fin de avanzar en temas en los cuales hay discrepancias, no hay unidad de criterio entre certificadoras.
17	NO BLOQUEOS DE EDS POR CERTIFICACION	Seguimos solicitando que NO haya bloqueo de ninguna estación de servicio por Certificado de Inspección. Que este tiempo sea ampliado hasta el 1o DE NOVIEMBRE DE 2023, tal como se ha solicitado en los diferentes derechos de petición emitidos por las Agremiaciones a nivel nacional.
18	DERECHOS ADQUIRIDOS	Se desconoce la antigüedad de las estaciones de servicio en la evaluación de algunos requisitos del reglamento técnico por parte de las certificadoras, que están exigiendo cambios inmediatos. <b>Venimos operando hace muchos años cumpliendo con las exigencias para la obtención de un certificado de conformidad, cumpliendo con toda la normatividad, y renovándolo cada 3 años.</b>

## Comentario 5

**De:** Alejandro Aldana Espinosa

**Enviado:** martes, 31 de enero de 2023 21:36

**Asunto:** Comentarios modificación res. 31348

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. <b>SIGME</b>	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
<b>Sector:</b>	Hidrocarburos		
<b>Epígrafe:</b>	Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM		
<b>Fecha inicio:</b>	30/01/2023		
<b>Fecha fin:</b>	31/01/2023		
<b>Fecha Comentario:</b>			
<b>Datos de contacto:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		<b>Alejandro Aldana</b>	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	RETIE	Artículo 1	Las inversiones para adecuar las instalaciones y el difícil acceso a un gran número de estaciones de servicio por parte de los OIN que certifican RETIE han generado retrasos en la certificación de conformidad (se exceden los tiempos para cierre de no conformidades para el certificado de conformidad con base en la Res. 40198 de 2021 y se debe iniciar el proceso nuevamente)

1	Certificado de inspección	Artículo 1	Los OIN (Res. 40198 de 2021) que antes realizaban la certificación bajo esquema de producto (ISO/IEC 17065) han generado desinformación a las estaciones de servicio con respecto a las fechas de vencimiento de los certificados y el momento oportuno para llevar a cabo la certificación con el esquema señalado en la Norma ISO/IEC 17020; le han manifestado a las EDS que sus certificados vigentes hasta 2024 o 2025 bajo esquema ISO/IEC 17065 son válidos y que por esa razón no serán bloqueados, lo cual es contrario a lo establecido en la Res. 40198 de 2021. Lo anterior ha generado que muchas estaciones no hayan iniciado a hoy su proceso de inspección
1	OIN	Artículo 1	Hasta hace muy pocos días aumentaron los OIN acreditados para inspeccionar el RT, los primeros acreditados aún se encuentran cerrando procesos atrasados, los tiempos de inspección aumentaron lo cual se puede corroborar con ONAC y con los mismos OIN, ante la incertidumbre por las inspecciones cada dos años, muchos de esos organismos han perdido personal competente y se han visto en la obligación de contratar y formar personal lo cual toma tiempos importantes para cumplir con la acreditación

## Comentario 6

**De:** Nathalia Guerrero

**Enviado:** martes, 31 de enero de 2023 17:40

**Asunto:** Modificación Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020 - SICOM

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
<b>Sector:</b>	Hidrocarburos		
<b>Epígrafe:</b>	Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM		
<b>Fecha inicio:</b>	30/01/2023		
<b>Fecha fin:</b>	31/01/2023		
<b>Fecha Comentario:</b>	31/01/2023		
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		<b>Fendipetroleo Seccional Santander</b>	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	10 Organismos de Inspección acreditados por ONAC	Considerando, párrafo 15, página 2	<p>Hasta el mes de Dic 2022 solamente estaban cuatro organismos de inspección acreditados por ONAC: Deward, Icontec, CCC e ICC, los cuales también estaban en convenio con el fondo SOLDICOM, el cual otorga a cada EDS una beneficio económico de \$600.000 para esa visita de inspección, ayuda significativa para las EDS, sobre todo aquellas que venden menos de 20 mil galones mensuales; en ese mismo mes Bureau Veritas logró su certificación.</p> <p>Adicionalmente, las EDS en promedio están trabajando con el mismo ente que era de conformidad,</p>



			<p>debido a que un cambio de ente certificador involucraba una etapa más en el proceso, la aprobación por parte del MME, lo cual sumaba mucho más tiempo y retrasos en el proceso.</p> <p>Por lo anterior, agradezco tener en cuenta que solamente esos cuatro (4) entes certificadores y a partir de enero 2023 siete (7) con Bureau Veritas, Saybolt, Certificadora Nacional, son quienes están realizando esta labor según el directorio de OIN acreditados por ONAC.</p>
2	Plazo Certificados de Inspección en SICOM	Artículo 1, parágrafo 4, página 3	<p>Este plazo solicitamos sea extendido por lo menos hasta 30 de junio 2023, debido a que no solamente las EDS están presentando retrasos, también hay retrasos y significativos de parte de los organismos de inspección (en el 2022 operaban solo 4 acreditados) que ya en esta momento no es viable cambiar, pero también a ellos el ente certificador ONAC y ustedes como MME deberían exigir la mejora en sus tiempos de respuesta, están tardando más de 2 meses para dar cierre a NC y hasta un(1) mes para expedir certificados de inspección; adicional los accesorios se encuentran agotados, son importados, lo cual requiere más tiempo y también mayor presupuesto debido a que para este año 2023, aumentó significativamente el precio de los mismos.</p>




3	Requisito presentación y aprobación de Certificados de Inspección y póliza RCE a Dirección de Hidrocarburos	Artículo 1, parágrafo 4, página 3	<p>Esto solamente se solicitaba en caso tal que la EDS decidiera cambiar de organismo de conformidad y/o inspección o la aseguradora, de lo contrario se enviaba directamente a SICOM para registro, si incluyen este nuevo requerimiento eso es un paso adicional y más tiempo.</p> <p>A la fecha hay EDS ya certificadas que según resolución 01678 artículo 1 parágrafo 4, de no haber cambiado el ente certificador o su aseguradora, solamente debían registrar directamente en SICOM y estaban al día; si ustedes incluyen este nuevo requerimiento van a generar reprocesos en esas EDS y mayores tiempos en aquellas que aún no terminan su proceso de certificación.</p>
---	---	-----------------------------------	---

### Comentario 7

**De:** María Adelaida Pradilla Posada

**Enviado:** martes, 31 de enero de 2023 12:48

**Asunto:** Comentario ACP proyecto modificación resolución 31348

<b>FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS</b>		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
<b>Sector:</b>	Hidrocarburos		
<b>Epígrafe:</b>	Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM		
<b>Fecha inicio:</b>	30/01/2023		
<b>Fecha fin:</b>	31/01/2023		
<b>Fecha Comentario:</b>			
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		<b>ACP</b>	


No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Plazo suspensión automática códigoSICOM	Artículo 1. Modificar el párrafo 4 del artículo 4 de la Resolución 31348 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 31100 de 2020	<p>Agradecemos de antemano al Ministerio la atención prestada a nuestra comunicación del 26 de diciembre.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de evitar traumatismos que puedan poner en riesgo el abastecimiento de combustibles, seguimos identificando que el plazo debe ser mayor al propuesto en este proyecto de resolución (3 de abril de 2023).</p> <p>Como les comentamos a finales de diciembre, las citas para las visitas a plantas de abasto las han venido otorgando los dos entes certificadores acreditados, muy recientemente, para el próximo mes de febrero, y después de esta inspección, se requerirán por lo menos 4 meses más para: obtener el informe preliminar (1 mes), cerrar hallazgos (2 meses), obtener el certificado (10 días) y finalmente efectuar el trámite de actualización del certificado ante el Ministerio (1 mes).</p> <p><b>Por tanto, proponemos ampliar dicho plazo hasta el 1 de julio de 2023, fecha en la que estimamos podrán efectivamente estar listas las distintas instalaciones con su respectivo certificado actualizado.</b></p>

### Comentario 8

**De:** Alba Ayala

**Enviado:** martes, 31 de enero de 2023 16:38

**Asunto:** Solicitud ampliación plazo para certificar


<b>FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS</b>		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
<b>Sector:</b>		Hidrocarburos	
<b>Epígrafe:</b>		Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM	
<b>Fecha inicio:</b>		30/01/2023	
<b>Fecha fin:</b>		31/01/2023	
<b>Fecha Comentario:</b>		31/01/2023 0:00	
<b>Datos de contacto:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		EDS EL ATILLO, MANTA CUNDINAMARCA	
<b>No</b>	<b>Tema de observación</b>	<b>Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)</b>	<b>Comentario detallado</b>
1	Certificado de conformidad e inspección	Resolución 40198	Se solicita ampliación del plazo para presentar el certificado de inspección ante el Ministerio de Minas y Energía.

### Comentario 9

**De:** Isabel Cristina Cifuentes López

**Enviado:** martes, 31 de enero de 2023 16:21

**Asunto:** COMENTARIOS

<b>FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS</b>		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
<b>Sector:</b>		Hidrocarburos	
<b>Epígrafe:</b>		Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM	
<b>Fecha inicio:</b>		30/01/2023	
<b>Fecha fin:</b>		31/01/2023	



<b>Fecha Comentario:</b>		31/01/2023 0:00	
<b>Datos de contacto:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>			
<b>No</b>	<b>Tema de observación</b>	<b>Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)</b>	<b>Comentario detallado</b>
1	tiempos de la ampliación	Parágrafo 4.	tener en consideración la fecha del 1 de abril, de pronto extenderla más tiempo ya que las eds necesitan un plazo considerable para solucionar las no conformidades

Los cometarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo

Atentamente,

**Martha Isabel Jaime Galvis**

Coordinadora

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Reviso y Aprobó: Martha Isabel Jaime Galvis